



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 217 Modificaciones al régimen informativo sobre Capitales Mínimos.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en las normas de procedimiento para la integración del régimen informativo de Capitales mínimos, aplicables a partir de las informaciones al 31.05.97.

Al respecto, se acompañan las hojas que corresponden reemplazar en la Circular CONAU - 1.

En los aspectos específicos referidos al medio a través del cual se envía la información, deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR - 1 que complementa la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Régimen
Informativo

Alejandro G. Henke
Gerente Principal
Área de Coordinación Técnica

ANEXOS: 3 hojas



Versión 2a	Fecha 06.05.97	Comunicación "A" 2537 Circular CONAU 1 - 217	Página 5 de 10
------------	----------------	-------------------------------------------------	----------------

3.3.4. Código 303000/xx.

Se incluirá el valor a riesgo total del portafolio de bonos extranjeros obtenido en función de la formula (15) del apartado 2.a.ii. del citado Anexo.

3.3.5. Código 304000/xx.

Se declarara el valor a riesgo total del portafolio de acciones extranjeras que surge de la formula (16) del apartado 2.b.ii. del citado Anexo.

3.3.6. Código 305000/xx.

Se informara el valor a riesgo total de moneda extranjera, resultante de la formula (23) del apartado 3.ii.d. del mencionado Anexo.

3.4. Cuadro II.4.

3.4.1. La integración según riesgo de mercado se determinara con los importes registrados en cada uno de los días del mes al que corresponde la información.

3.4.2. Códigos 401000/xx al 406000/xx

Se detallara el cambio de valor diario que se produzca en el portafolio de activos nacionales, extranjeros y sus derivados incluidos en los cálculos de la exigencia VaRp como consecuencia de cambios en sus precios de mercado, desde la ultima cotización registrada al cierre del mes inmediato anterior. La variación en el valor de los activos adquiridos durante el mes se computara desde su incorporación. En el caso de ventas de activos, se considerara la diferencia positiva o negativa entre el precio de venta y el de la ultima valuación.

3.5. Cuadro II.5

En los códigos 60100000 a 61500000 se incluirán los importes que surjan como consecuencia de la aplicación de franquicias otorgadas por el Banco Central, consignándose, además, el número y fecha de Resolución a través de la cual se la otorgo o el número de nota y fecha mediante la cual se comunicó tal decisión.

También se agregara una descripción detallada del calculo de franquicia para el periodo informado, a partir de lo dispuesto en la Resolución o nota a que se hace referencia en el párrafo anterior.



Versión 2a	Fecha 06.05.97	Comunicación "A" 2537 Circular CONAU 1 - 217	Página 6 de 10
------------	----------------	-------------------------------------------------	----------------

3.6 Cuadro II.6

3.6.1 Código 70100000

Exigencia según riesgo de Crédito: 0,15 Ais+0,125 Aif+0,115 (Vrf+Vrani)

3.6.2 Código 70200000

Integración según riesgo de Crédito: Pnb+Pnc-Cd-Vd-Vc

3.7 Cargos

Cuando se produzcan deficiencias en la integración de capitales mínimos originadas en el cómputo de la exigencia VaRp durante un lapso superior a 5 días hábiles y dicho lapso abarque dos periodos de computo sucesivos, corresponderá el ingreso del cargo a partir del sexto día hábil, tomando la mayor de las deficiencias registradas, sin tener en cuenta en cual de los dos periodos se haya originado dicho mayor defecto. En este caso, se debitará el cargo en oportunidad de producirse el ingreso de la información del periodo en que se registre la sexta deficiencia.

Por el importe del calculo que se efectúe sobre la base de los datos informados, se autoriza a la superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a efectuar el débito en la cuenta corriente abierta en el Banco Central de la República Argentina.

3.8 Información adicional

3.8.1. Los datos a consignar estarán referidos a saldos al ultimo día de cada mes y/o a la fecha solicitada por la Superintendencia de entidades Financieras y Cambiarias.

3.8.2. Se informara, para grupo de activos, el valor a riesgo de las posiciones compradas y vendidas. En el caso de bonos nacionales y extranjeros, dichas posiciones se agruparan según la zona indicada de acuerdo con su vida promedio.

3.8.3. Las posiciones compradas y vendidas de cada grupo de activos incluirá el valor nocional multiplicado por el delta de las opciones correspondientes a esos activos, dato que, asimismo, se detallara por separado.

4. Las entidades deberán conservar en forma detallada los datos que constituyen la base de calculo de las informaciones incluidas en este régimen, con el objeto de satisfacer eventuales requerimientos de la Superintendencia de Entidades financieras y Cambiarias.

II.3. Exigencia según riesgo de mercado

Código	Concepto
301000/xx	Valor a riesgo portafolio de activos nacionales -bonos- (VaR AN-B)
302000/xx	Valor a riesgo portafolio de activos nacionales -acciones- (VaR AN-A)
303000/xx	Valor a riesgo portafolio de activos extranjeros -bonos- (VaR AE-B)
304000/xx	Valor a riesgo portafolio de activos extranjeros -acciones- (VaR AE-A)
305000/xx	Valor a riesgo posiciones de moneda extranjera (VaR ME)

II.4. Integración según riesgo de mercado

Código	Concepto
401000/xx	Variación diaria precios de activos nacionales -bonos- (+) o (-)
402000/xx	Variación diaria precios de activos nacionales -acciones- (+) o (-)
403000/xx	Variación diaria precios de activos extranjeros -bonos- (+) o (-)
404000/xx	Variación diaria precios de activos extranjeros -acciones- (+) o (-)
405000/xx	Variación diaria precios de moneda extranjera (+) o (-)
406000/xx	Variación diaria precios de opciones sobre los activos informados en códigos 401000/xx a 405000/xx (+) o (-)

xx= días primero al último del mes bajo informe

II.5. Facilidades otorgadas por el B.C.R.A.

Código	Concepto
60100000	Disminución de la exigencia de capital mínimo por activos de riesgo
60300000	Disminución de la exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado
60500000	Aumento de la integración de capital mínimo por activos de riesgo
60700000	Aumento de la integración de capital mínimo por riesgo de mercado
60900000	Disminución del defecto de integración de capital mínimo por activos de riesgo
61100000	Disminución del defecto de integración de capital mínimo por riesgo de mercado
61300000	Disminución del cargo por defecto de integración de capital mínimo por activos de riesgo -en pesos-
61500000	Disminución del cargo por defecto de integración de capital mínimo por riesgo de mercado. -en pesos-

II.6 Totales según riesgo de crédito

Código	Concepto
70100000	Total exigencia (mes bajo informe)
70200000	Total integración (mes bajo informe)